

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A 001500907

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 05001000 **MEDELLÍN**

2. GRAVEDAD
☐ CON MUERTOS ☐ CON HERIDOS ☐ SÓLO DAÑOS 21870

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS
 Código de Ruta Cil 480 Vía y Kilómetro o Sitio, Dirección y Ciudad Con Cr 13 Long Colombia 12

4. FECHA Y HORA
 Fecha y Hora de Ocurrencia 09/11/2022 14:30
 Fecha y Hora de Levantamiento 09/11/2022 14:30

5. CLASE DE ACCIDENTE
 Choque ☒ CAÍDA OCURRIENTE ☐ ATROPELLADO ☐ INCENDIO ☐ VOLCAMIENTO ☐ OTRO ☐

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FIJO
 Vehículo ☒ Muro ☐ Señal ☐ Valla ☐ Poste ☐ Anillo ☐ Barrera ☐ Tren ☐ Remolque ☐ Objeto fijo ☐

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR
 6.1. ÁREA: ☐ RURAL ☐ NACIONAL ☐ TERRITORIAL ☐ MUNICIPAL ☒ URBANA
 6.2. SECTOR: ☐ RESIDENCIAL ☐ ESCOLAR ☐ REPORTIVA ☐ INDUSTRIAL ☐ TURÍSTICA ☒ PRIVADA ☐ COMERCIAL ☐ MILITAR ☐ HOSPITALARIA
 6.3. ZONA: ☐ GLORIETA ☐ PASO A NIVEL ☐ PASO ELEVADO ☐ PUENTE ☐ INTERSECCIÓN ☒ PONTÓN ☐ PASO INFERIOR ☐ TRAMO DE VÍA ☐ LOTO O PASEO ☐ CRUCE VÍA ☐ PEATONAL ☐ TUNEL
 6.4. DISEÑO: ☐ GLORIETA ☐ PASO A NIVEL ☐ PASO ELEVADO ☐ PUENTE ☐ INTERSECCIÓN ☒ PONTÓN ☐ PASO INFERIOR ☐ TRAMO DE VÍA ☐ LOTO O PASEO ☐ CRUCE VÍA ☐ PEATONAL ☐ TUNEL
 6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: ☐ TRÁNSITO ☐ VIENTO ☐ LLUVIA ☐ NORMAL ☒ NEBLA ☐

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS
 7.1. GEOMÉTRICAS: ☐ RECTA ☐ CURVA ☐ PENDIENTE ☐ C. BAHÍA DE EST. ☐ CON ANCHO ☐ CON BARRERA ☐ 7.2. UTILIZACIÓN: ☐ UN SENTIDO ☐ Doble Sentido ☐ REVERSIBLE ☐ CONTRAFUJO ☐ CICLOVÍA ☐ 7.3. CALZADAS: ☐ UNA ☐ DOS ☐ TRES O MAS ☐ VARIABLE ☐ 7.4. CARRELES: ☐ LIND ☐ DOS ☐ TRES O MAS ☐ VARIABLE ☐ 7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: ☐ ASFALTO ☐ AFIRMADO ☐ ADOSADO ☐ EMPEDRADO ☐ CONCRETO ☐ TERRENO ☐ OTRO ☐ 7.6. ESTADO: ☐ BUENO ☐ CON HUACOS ☐ DERRUMBES ☐ EN REPARACIÓN ☐ HUNDIMIENTO ☐ MANCHA ☐ FORDA ☐ FIGURADA ☐ 7.7. CONEXIONES: ☐ ACIUTE ☐ HORMIDA ☐ LODO ☐ ALCANTARILLA DESTAPADA ☐ 7.8. MATERIALES: ☐ MATERIAL ORGÁNICO ☐ MATERIAL SUELO ☐ SEDA ☐ OTRA ☐ 7.9. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: ☐ A. CON ☐ BUENA ☐ MALA ☐ B. SIN ☐ 7.10. CONTROLES DE TRÁNSITO: ☐ A. AGENTE DE TRÁNSITO ☐ B. SEMAFORO ☐ OPERANDO ☐ INTERMITENTE ☐ CON DAÑOS ☐ APAGADO ☐ OCULTO ☐ C. SEÑALES VERTICALES ☐ PASO ☐ CEDA EL PASO ☐ NO GIRE ☐ DIVIDIDO VAL ☐ NO ADELANTAR ☐ VELOCIDAD MÁXIMA ☐ OTRA ☐ NINGUNA ☐ 7.11. SEÑALES HORIZONTALES: ☐ ZONA PEATONAL ☐ LINEA DE PARE ☐ LINEA CENTRAL AMARILLA ☐ CONTINUA ☐ SEGMENTADA ☐ LINEA DE CARREL BLANCA ☐ CONTINUA ☐ SEGMENTADA ☐ LINEA DE BORDE BLANCA ☐ LINEA DE BORDE AMARILLA ☐ LINEA ANTI-CHOQUE ☐ FLECHAS ☐ LEYENDAS ☐ SÍMBOLOS ☐ OTRA ☐ 7.12. PRODUCTOR DE VELOCIDAD: ☐ BANDAS SONORAS ☐ RESALTO ☐ MOVIL ☐ FUS ☐ SONORIZADOR ☐ ESTOPES ☐ OTRO ☐ 7.13. DELINEADOR DE PISO: ☐ TACHA ☐ ESTOPES ☐ TACHONES ☐ BOYAS ☐ BORDELOS ☐ TUBULAR ☐ BARRERAS PLÁSTICAS ☐ HITOS TUBULARES ☐ CANGOS ☐ OTRO ☐ 7.14. VISIBILIDAD: ☐ A. NORMAL ☐ B. DISMINUIDA POR ☐ CASITAS ☐ CONTRUCCION ☐ VALLAS ☐ ARBOLVESTACION ☐ VEHICULO ESTACIONADO ☐ ENCAMILLAMIENTO ☐ POSTE ☐ OTROS ☐

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS
 8.1. CONDUCTORES: ☐ APellidos y Nombres Puentes Mejia Cesar Eduardo DCC cc 18937152 NACIONALIDAD Col FECHA DE NACIMIENTO 31/08/00 SEXO M GRAVEDAD ☐ MUERTO ☐ HERIDO ☐ DIRECCIÓN DE DOMICILIO Ci 550 # 350-12 CIUDAD Medellin TELÉFONO 265506 SE PRACTICÓ EXÁMEN ☐ SI ☒ NO ☐ AUTORIZADO ☐ NO ☒ POS. ☐ NEG. ☒ 8.2. VEHÍCULO: ☐ PLACA IUA 598 MARCA Changyong Actyon COLOR Gris MODELO 2012 Wagon PASAJEROS 05 LICENCIA DE TRÁNSITO 26137605 EMPRESA itagi MATRICULACIÓN NO TARJETA DE REGISTRO NO NIT 15971969 ADESIÓN DE 01 REV. TEC. MEC. ☒ NO ☐ No. 15971969 CANTIDAD DE OCUPANTES INCLUIDO AL CONDUCTOR 01 PORTA SEAT ☒ NO ☐ POLIZAS 83382648 ASEGURADORA Mundial de Seguros VENCIMIENTO 04/05/23 PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL ☒ SI ☐ NO ☐ VENCIMIENTO 04/05/23 PORTA SEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL ☒ SI ☐ NO ☐ VENCIMIENTO 04/05/23 PROPIETARIO ☒ SI ☐ NO Kelly Phany Puentes Bayoys DCC cc 1017207189 IDENTIFICACIÓN No. 1017207189 8.3. CLASE VEHÍCULO: ☐ AUTOMÓVIL ☐ BUS ☐ BUSETA ☐ CAMIÓN ☐ CAMIONETA ☐ CAMPERO ☐ MICROBÚS ☐ TRACCIÓN ANIMAL ☐ TRACCIÓN MECÁNICA ☐ VOLICITA ☐ REMOLQUE ☐ SEM-REMOLQUE ☐ MOTOCICLETA ☐ TRANVA ☐ TRACCIÓN HUMANA ☐ 8.4. CLASE SERVIDO: ☐ OFICIAL ☐ PÚBLICO ☐ PARTICULAR ☐ DIPLOMÁTICO ☐ 8.5. MODALIDAD DE TRÁNSITO: ☐ MEXTO ☐ CARGA ☐ EXTRA MENCIONADA ☐ EXTRA PASAJERA ☐ MENCIONADA PELIGROSA ☐ 8.6. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: Parachoques delantero izquierdo

8.7. FALLAS EN: ☐ FREINOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ RUEDAS ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐

8.8. LUGAR DE IMPACTO: ☒ FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐ INFERIOR ☐ SUPERIOR ☐ OTRO ☐

8.9. DIAGRAMA DEL ACCIDENTE:

9. VIGILADO SUPRATRÁNSITO

7

B. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

1. CONDUCTOR

APELLIDOS Y NOMBRES: Leiza Donayra Pablos Huancu No. A: 2
 D.O.C.: 71291585 NACIONALIDAD: Col FECHA DE NACIMIENTO: 01/10/89 SEXO: M ESTADO CIVIL: C
 DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Cll. 476 # 1026 - 64 TELÉFONO: 3233643344 SE PRACTICÓ EXAMEN: SI ☐ NO ☐
 PORTA LICENCIA: NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 6099230 CATEGORÍA: 02 RESTRICCIÓN: 02 EXP. DE VEH.: 11/10/2019 CÓDIGO DE TRÁNSITO: 49245 CHALECO: SI ☐ NO ☐ CASCO: SI ☐ NO ☐ CINTURÓN: SI ☐ NO ☐
 HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: Clínica Santa. Trauma En hombro derecho DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Trama En hombro derecho

2. VEHÍCULO

PLACA: 36281C PLACA FRENOS QUE / SEM: NO NACIONALIDAD: Colombiano MARCA: Yamaha LINEA: XU125 COLOR: Rojo MODELO: 2012 CATEGORÍA: 02 PASAJEROS: 936 99 81 LICENCIA DE TRANSITO: 02
 EMPRESA: Yamaha INMOVILIZADO EN: En Contrabando TARIETA DE REGISTRO No.: 02
 REV. TEC. MEC: SI ☐ NO No. 160272695 A DISPOSICIÓN DE: Contrabando CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 02
 PORTA SOAT: NO Póliza No.: 28367664 ASESURADOR: Guarantía VENCIMIENTO: 06/03/23
 PORTA SIG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI ☐ NO ☐ VENCIMIENTO: 06/03/23
 No. 28367664 ASESURADORA: Guarantía VENCIMIENTO: 06/03/23

3. PROPIETARIO

Mismo conductor: SI ☐ NO ☐ APELLIDOS Y NOMBRES: Leiza Donayra Pablos Huancu D.O.C.: 71291585 IDENTIFICACIÓN No.: 323 2038
3.1. CLASE DE VEHÍCULO
 AUTOMÓVIL ☐ NO ☐ BICICLETA ☐ NO ☐ CAMIÓN ☐ NO ☐ CAMIONETA ☐ NO ☐ CAMPERO ☐ NO ☐ MICROBUS ☐ NO ☐ TRACTOCAMIÓN ☐ NO ☐ VOLICLISTA ☐ NO ☐ MOTOCICLETA ☐ NO ☐ TRANVA ☐ NO ☐
3.2. CLASE DE SERVIDO
 OFICIAL ☐ NO ☐ PÚBLICO ☐ NO ☐ PARTICULAR ☐ NO ☐ DIPLOMATICO ☐ NO ☐
3.3. MODALIDAD DE TRANSITO
 MIXTO ☐ NO ☐ CARRETA ☐ NO ☐ EXTRADEMENTIONADA ☐ NO ☐ EXTRAPESEADA ☐ NO ☐ MERCANCIA PELIGROSA ☐ NO ☐
3.4. PASAJEROS
 COLECTIVO ☐ NO ☐ INDIVIDUAL ☐ NO ☐ MASIVO ☐ NO ☐ ESPECIAL TURISMO ☐ NO ☐ ESPECIAL ESCOLAR ☐ NO ☐ ESPECIAL ASALARIADO ☐ NO ☐ ESPECIAL OCASIONAL ☐ NO ☐
3.5. RASGO DE ACCIÓN
 NACIONAL ☐ NO ☐ MUNICIPAL ☐ NO ☐
3.6. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO
Batería todo Irguendo Retornar

4. FALLAS EN: FRENOS ☐ DIRECCIÓN ☐ LUCES ☐ BOCINA ☐ LLANTAS ☐ SUSPENSIÓN ☐ OTRA ☐

5. LUGAR DE IMPACTO FRONTAL ☐ LATERAL ☐ POSTERIOR ☐ INFERIOR ☐ SUPERIOR ☐ Otro: NO

6. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHÍCULO No. 2

APELLIDOS Y NOMBRES: Leiza Donayra Pablos Huancu D.O.C.: 71291585 IDENTIFICACIÓN No.: 323 2038 NACIONALIDAD: Col FECHA DE NACIMIENTO: 01/10/89 SEXO: M
 DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Cll. 476 # 1026 - 64 TELÉFONO: 3233643344 CINTURÓN: SI ☐ NO ☐ CASCO: SI ☐ NO ☐ CHALECO: SI ☐ NO ☐
 HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: Clínica Santa. Trauma En Brazo derecho y Cadera derecha DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Trama En hombro derecho

7. DETALLES DE LA VÍCTIMA

PEATÓN ☐ PASAJERO ☐ ACOMPAÑANTE ☐ SI ☐
 GRAVEDAD: MUERTO ☐ HERIDO ☐ SI ☐ NO ☐

8. TOTAL VÍCTIMAS PEATÓN ☐ ACOMPAÑANTE 01 PASAJERO ☐ CONDUCTOR 01 TOTAL HERIDOS 02 MUERTOS ☐

9. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: 127 DEL VEHÍCULO: 127 DEL PEATÓN: 127
 DE LA VÍA: 127 DEL PASAJERO: 127
 OTRA ☐ ESPECIFICAR CAUSAS: NO

10. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	D.O.C.	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO
<u>No se presentaron</u>				

11. OBSERVACIONES

Se anexa Comportados # 34540741-412 Cota leonada, Borrado, Copias
Copias documentales, Particular
 NOTA → No se firman derechos de Víctimas por las lesiones del Representante.
 NOTA → Item En Blanco no se diligencian Segun R4 11268

12. ANEXOS

ANEXO 1 (Conductores vehículos) ☐ ANEXO 2 (Víctimas peatones o pasajeros) ☐ OTROS ANEXOS (Fotos y videos) ☐

13. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	D.O.C.	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD
<u>3MO</u>	<u>Corre Juan Carlos</u>	<u>CC</u>	<u>31220972</u>	<u>140</u>	<u>OTCUI</u>

14. CORRESPONDENCIA

Dto ☐ Múltiple ☐ Ent ☐ U. receptora ☐ Afta ☐ Consecutivo ☐

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: 02

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. A

[illegible]

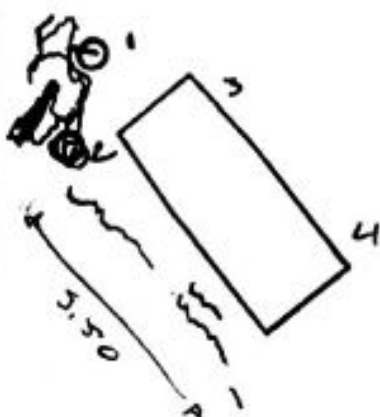
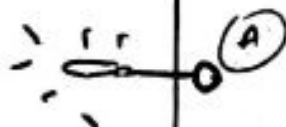
Croquis del choque o accidente

A1 - 6.30
A2 - 6.89
A3 - 4.05
A4 - 5.10

B1 - 8.10
B2 - 7.46
D3 - 6.26
D4 - 4.15

1

c/ll 49



PARE

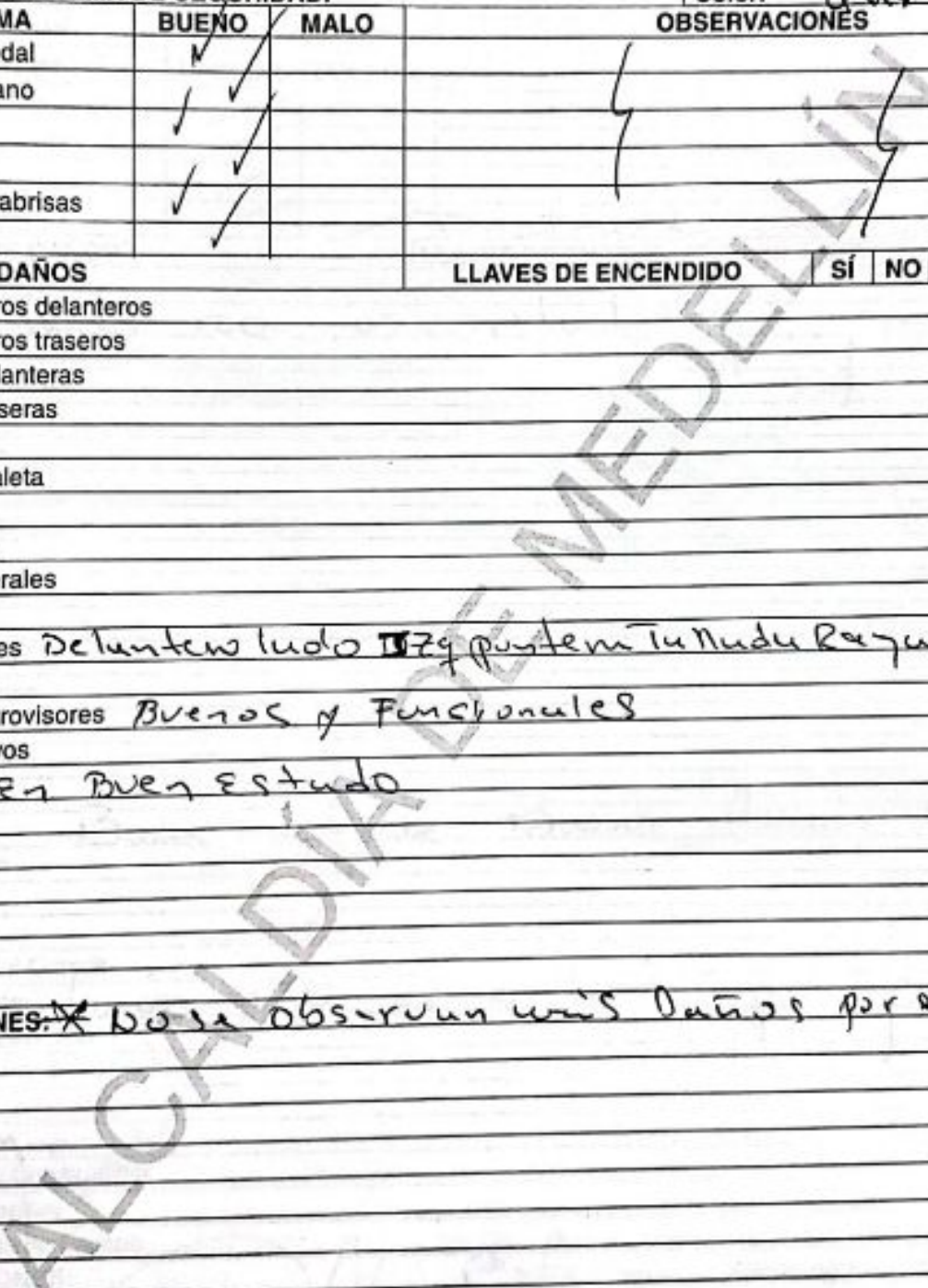


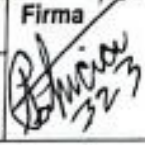
CR-81 B



FIRMA CONDUCTORES

HIPÓTESIS Y OTROS DATOS

 Alcaldía de Medellín		MUNICIPIO DE MEDELLÍN SECRETARÍA DE MOVILIDAD MEDELLÍN		Peritazgo CARROS	FECHA			Gama-Ponal
					Día	Mes	Año	Nº 148.
Placa: UA-598		Tipo: Camioneta	Modelo: 2012	Marca: Samsung	09/11/2022			Firma: 
					Hora: 16:00			
INFORME DEL SISTEMA DE SEGURIDAD:					Color: Gris carbón			
SISTEMA	BUENO	MALO	OBSERVACIONES					
A. Freno de Pedal	✓							
B. Freno de Mano	✓							
C. Dirección	✓							
D. Luces	✓							
E. Limpia - Parabrisas	✓							
F. Pito	✓							
INFORME DE DAÑOS			LLAVES DE ENCENDIDO		SÍ	NO		
1. Guardabarros delanteros 2. Guardabarros traseros 3. Puertas delanteras 4. Puertas traseras 5. Capot 6. Tapa de maleta 7. Capota 8. Parabrisas 9. Vidrios laterales 10. Chasis 11. Parachoques Delanteros ludo 179 puentes Tu Nuda Regudupor i 12. Persiana 13. Espejos retrovisores Buenos y Funcionales 14. Guardapolvos 15. Llanta 5 en Buen estado 16. Troque 17. Rín 18. Cojinería 19. Tablero 20. Baúl 21. Nave								
OBSERVACIONES: No se observan más daños por el quemado								
22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337								

 Alcaldía de Medellín	ALCALDÍA DE MEDELLÍN SECRETARÍA DE MOVILIDAD		Peritazgo MOTOS	FECHA			Gama
				Día	Mes	Año	No. 148
				9	10	22	Firma
Placa: SGR810	Tipo: Scooter	Modelo: 12	Marca: Yamaha	Hora: 1600			
INFORME DEL SISTEMA DE SEGURIDAD:				Color: rojo			
SISTEMA	BUENO	MALO	OBSERVACIONES				
A. Freno de Pedal	☒	☐					
B. Freno de Mano	Der. ☒ Izq. ☒	Der. ☐ Izq. ☐					
C. Dirección	☒	☐					
D. Luces	☒	☐					
E. Pito	☒	☐					
F. Retrovisores	☒	☐	Destruídos por el ruido				
INFORME DE DAÑOS				LLAVES DE ENCENDIDO ☒ SÍ ☐ NO			
1. Asiento							
2. Babero todo izq. esmerilado por fricción							
3. Barras de Suspensión							
4. Caballete							
5. Cadena							
6. Caja Filtro							
7. Calapiés							
8. Campana							
9. Carcasas							
10. Carenado							
11. Chasis							
12. Comandos							
13. Cortavientos							
14. Defensa							
15. Guardabarro							
16. Guayas							
17. Llanta S Buen estado Buena banda de rodadura							
18. Manigueta							
19. Manillar							
20. Mordaza							
21. Palanca del Crank							
22. Pasamanos todo izq. esmerilado por fricción							
23. Pedal de Cambios							
24. Piso							
25. Rin							
26. Tacómetros							
27. Tanque de Combustible							
28. Tapas Laterales							
29. Tubo Salida de Escape							
OBSERVACIONES: baterías dañadas							
							
PERITO							
				IMPRONTA			



Alcaldía de Medellín

Departamento de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001500907

Mesa: Mesa 31 - Caribe

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL
UNIDAD DE INSPECCIONES**

Medellín, 24 de mayo de 2023

REFERENCIA: EXPEDIENTE A001500907

MESA: Mesa 31 - Caribe

IMPLICADOS: ANDRÉS MAURICIO PEÑA PANIAGUA, CECIL EDUARDO

FUENTES MEJIA, DAVID ALEXANDER PEÑA BETANCOURT

COMPARENDOS Nos.: 05001000000034540741, 05001000000034540742

El Suscrito Inspector en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 134 y siguientes de la Ley 769 de 2002, constituye el despacho en Audiencia Pública tal como se dispuso en auto de notificación de la Audiencia Pública; a través de su Secretario(a) procede a escuchar a los involucrados en versión libre y espontánea, a los cuales se les da a conocer el contenido del art. 33 de la Constitución Política de Colombia, 282 de la Ley 906 de 2004 y 138 del Código Nacional de Tránsito, los que indican que pueden guardar silencio respecto del hecho que se les imputa, que no están obligados a declarar en su contra o contra familiares y que tienen derecho a nombrar a un abogado para que los represente dentro de este proceso.

Presentes en el despacho **ANDRÉS MAURICIO PEÑA PANIAGUA, CECIL EDUARDO FUENTES MEJIA, DAVID ALEXANDER PEÑA BETANCOURT, ISMAEL DUARTE BELTRAN, JULIET PAULINE TOBON LOPEZ**

Se presenta el Señor (a) **ANDRÉS MAURICIO PEÑA PANIAGUA** identificado con la cedula 71291585 en calidad de representante legal del menor **DAVID ALEXANDER PEÑA BETANCOURT** de acuerdo al Registro civil de nacimiento o documento anexo.

ANDRÉS MAURICIO PEÑA PANIAGUA quien manifiesta que otorga poder en audiencia para que lo represente, al doctor(a) **ISMAEL DUARTE BELTRAN**, identificado(a) con CC No. **1023878588** y Tarjeta Profesional No. **284431** del



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-365. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001500907

Mesa: Mesa 31 - Caribe

Consejo Superior de la Judicatura; para que lo represente en estas diligencias, por lo que el Despacho le hace las amonestaciones de rigor de conformidad con el Artículo 73 y siguientes de la ley 1564 de 2012. **Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones**, quedando debidamente posesionado.

CECIL EDUARDO FUENTES MEJIA quien manifiesta que otorga poder en audiencia para que lo represente, al doctor(a) **JULIET PAULINE TOBON LOPEZ**, identificado (a) con CC No. **32242011** y Tarjeta Profesional No. **217058** del Consejo Superior de la Judicatura; para que lo represente en estas diligencias, por lo que el Despacho le hace las amonestaciones de rigor de conformidad con el Artículo 73 y siguientes de la ley 1564 de 2012. **Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones**, quedando debidamente posesionado.

El señor **ANDRES MAURICIO PEÑA PANIAGUA**, representante legal del menor implicado **DAVID ALEXANDER PEÑA BETANCOURT** identificado con TI # 1131224563, manifiesta en audiencia que le otorga poder al Dr. **ISMAEL DUARTE BELTRAN** para que tambien represente en la presente audiencia a su hijo **DAVID ALEXANDER PEÑA BETANCOURT**, y este despacho le reconoce personería para actuar.

VERSIÓN RENDIDA POR: ANDRÉS MAURICIO PEÑA PANIAGUA, quien se identifica con CC No. **71291585**, expedida en ITAGUI. Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y DICE: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de **MEDELLIN** resido en la **CALLE 47B # 102B - 64 INT 106** del Municipio de **MEDELLIN**, mi teléfono es **3233647544**, estado civil **UNION LIBRE**, edad **38**, ocupación u oficio **EMPLEADO**. **PREGUNTADO:** Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTÓ:** venia de traer a mi hijo de una cita asicologia, paramos en la estacion floresta el se comio algo, nos montamos en la moto iba por el carril de la izquierda y yo iba mas o menos a 15k/h porque mi hijo se estab comiendo unos churros y el compañeros se pasó el pare y ahí fue cuando nos impactó. **REGUNTADO:** ¿Acepta responsablidad en los hechos? **CONTESTÓ:**NO. **PREGUNTADO:** ¿Qué lesiones sufrió? **CONTESTÓ:**fractura de clavícula incapacidad de 6 meses mas terapias. **PREGUNTADO:** ¿Su vehículo se encuentra



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Powered by CamScanner

Powered by CamScanner



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001500907
Mesa: Mesa 31 - Caribe

asegurado contra daños a terceros?, En caso de que su respuesta sea afirmativa, indique el nombre de la aseguradora. **CONTESTÓ:** no solamente el SOAT.
PREGUNTADO: ¿Está de acuerdo con el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT)? **CONTESTÓ:** Si.
PREGUNTADO: ¿Había observado el vehículo No. 1 antes de los hechos? **CONTESTÓ:** si lo observe y pense que el iba a frenar.
PREGUNTADO: Cuando usted vio el vehículo No. 1, ¿estaba en movimiento o estaba detenido? **CONTESTÓ:** estaba en movimiento.
PREGUNTADO: ¿Por qué cree usted que se presentaron los hechos? **CONTESTÓ:** no se percató que había un pare y se lo pasó.
PREGUNTADO: ¿En qué lugar del vehículo fue el impacto? **CONTESTÓ:** en el lado derecho.
PREGUNTADO: ¿Quién impactó a quién? **CONTESTÓ:** el vehículo 1 al vehículo tipo motocicleta 2.
PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o filmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente. **CONTESTO:** no. No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.

Andrés Mauricio Peña Paniagua
ANDRÉS MAURICIO PEÑA PANIAGUA
DECLARANTE

VERSIÓN RENDIDA POR: CECIL EDUARDO FUENTES MEJIA, quien se identifica con CC No. 18937152, expedida en AGUSTIN CODAZZI CESAR Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y DICE: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de AGUSTIN CODAZZI CESAR, resido en la [CARRERA 86C # 53C -41 del Municipio de MEDELLIN, mi teléfono es 3007303866, estado civil CASADO, edad 62, ocupación u oficio COMERCIANTE.
PREGUNTADO: Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTÓ:** estoy en un PARE miro hacia a la izquierda y veo que no hay nadie y miro hacia la derecha y veo que podía pasar y cuando ya paso el pare y cuando ya voy pasando veo ya que el venia porque ya salimos como al mismo tiempo ahí fue donde yo le di en la parte de atras.
PREGUNTADO: ¿Acepta responsabilidad en los hechos? **CONTESTÓ:** si pero es que me faltó un poco de precaucion al momento de observar mas quien viene.
PREGUNTADO: ¿Qué lesiones sufrió? **CONTESTÓ:** ninguna.
PREGUNTADO: ¿Su vehículo se encuentra asegurado contra daños a terceros?, En caso de que su respuesta sea afirmativa, indique el nombre de la aseguradora. **CONTESTÓ:** si



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

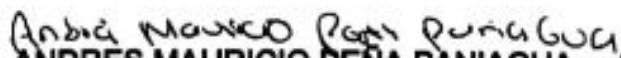
Expediente: A001500907

Mesa: Mesa 31 - Caribe

ALLIANZ.PREGUNTADO: ¿Tiene testigos de los hechos?, en caso de ser afirmativo donde se encontraban y si tiene alguna familiaridad con usted. **CONTESTÓ:** no.
PREGUNTADO: ¿Está de acuerdo con el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT)? **CONTESTÓ:** si.
PREGUNTADO: ¿A qué velocidad se desplazaba usted momentos previos a la colisión o accidente? **CONTESTÓ:** a 10k/H.
PREGUNTADO: ¿Había observado el vehículo No. 2 tipo motocicleta antes de los hechos? **CONTESTÓ:** cuando yo estaba parado no lo via cuando yo arranco lo vi pero ya muy cerca.
PREGUNTADO: ¿Por qué cree usted que se presentaron los hechos? **CONTESTÓ:** por falta de precaución y cuidado cuando reinicie la marcha.
PREGUNTADO: ¿En qué lugar del vehículo fue el impacto? **CONTESTÓ:** en el guardabarro izquierdo delantero.
PREGUNTADO: ¿Quién impactó a quién? **CONTESTÓ:** yo impacte al vehiculo 2 tipo motocicleta.
PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o filmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente. **CONTESTO:** no. No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.


CECIL EDUARDO FUENTES MEJIA
DECLARANTE

VERSIÓN RENDIDA POR: DAVID ALEXANDER PEÑA BETANCOURT, quien se identifica con TI No. **1131224563**, expedida en **MEDELLIN**. Su padre, señor **ANDRES MAURICIO PEÑA PANIAGUA** manifiesta que los nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de **MEDELLIN**, resido en la **CALLE 47B # 102B-84 INT 106** del Municipio de **MEDELLIN**. Igualmente, manifiesta que no es necesaria la versión de su hijo **DAVID ALEXANDER PEÑA BETANCOURT** en virtud de la aceptacion realizada por el otro conductor.


ANDRES MAURICIO PEÑA PANIAGUA
REPRESENTANTE

Acto seguido el (la) abogado (a) **JULIET PAULINE TOBON LOPEZ** realiza los respectivos alegatos, en uso de la palabra expone: De acuerdo a la aceptación de responsabilidad que de manera libre y voluntaria realizó mi mandante en diligencia con la cual se le aporfo celeridad al proceso y teniendo en cuenta que el día de los



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Powered by  CamScanner

Powered by  CamScanner



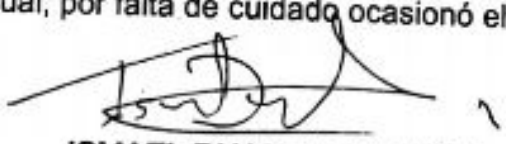
Alcaldía de Medellín
Oficina de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001500907
Mesa: Mesa 31 - Caribe

hechos tal como lo manifestó mi mandante él se detuvo en el pare y al percatarse que no circulaban otros vehículos reinició la marcha y al ingresar al cruce colisionó con el conductor de la moto, razón por la cual mi mandante reconoció que le faltó un poco de precaución, por lo que le solicito de manera muy respetuosa que a la hora de graduar la sanción le conceda el beneficio contemplado en el artículo 123 del código nacional de tránsito que establece como sanción la amonestación consistente en asistencia obligatoria a curso de educación vial.


JULIET PAULINE TOBON LOPEZ
APODERADA

Acto seguido el (la) abogado (a) **ISMAEL DUARTE BELTRAN** realiza los respectivos alegatos, en uso de la palabra expone: Con base a las versiones libres rendidas solicito amablemente que se excluya de toda responsabilidad a mi mandante a **ANDRES PEÑA** debido a que cumplió con todas las estipulaciones contenidas en el código nacional de tránsito. Circulando de manera adecuada solicito se declare responsable contravencional al conductor del vehículo tipo camioneta el cual aceptó responsabilidad de esta manera se declare que esta persona infringió el artículo 109 del código nacional el cual, por falta de cuidado ocasionó el siniestro.


ISMAEL DUARTE BELTRAN
APODERADO



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001500907

Mesa: Mesa 31 - Caribe

RESOLUCIÓN NÚMERO 202350040874

(24 de mayo de 2023)

Por medio de la cual se emite una decisión de fondo en materia contravencional de Tránsito (contravención compleja)

EL (LA) INSPECTOR (A) DE POLICÍA ADSCRITO (A) A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 o Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la ley 769 de 2002 establece que *"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.
2. Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como *"Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."*
3. Que el artículo 144 del CNT establece que *"En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad."*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Oficina de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001500907

Mesa: Mesa 31 - Caribe

4. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumentó: *"el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución"*.
5. Que el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente en los Inspectores, la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción.
6. Que en ese orden de ideas dentro del Procedimiento Contravencional de Tránsito contemplado en los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, este despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.

HECHOS

Mediante informe Número **A001500907** y sus anexos, elaborado el día **9 de noviembre de 2022 a las 14:30** horas, el(la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría identificado con la placa No. **148** puso en conocimiento un accidente ocurrido en la **CLL 48 A CON CRR 81 B** de esta ciudad, donde aparecen involucrados los señores **ANDRÉS MAURICIO PEÑA PANIAGUA, CECIL EDUARDO FUENTES MEJIA, DAVID ALEXANDER PEÑA BETANCOURT** identificados con **Cédula de Ciudadanía No. 71291585, Cédula de Ciudadanía No. 18937152, Tarjeta Identidad No. 1131224563** respectivamente, **SGR81C, IUA598, PASAJERO**.

SINOPSIS PROCESAL

Se fijó como fecha para audiencia pública el día **24 de mayo de 2023 a las 14:30** horas; diligencia a la cual se hicieron presentes: **el(la) señor(a) ANDRÉS MAURICIO PEÑA PANIAGUA** (En compañía de su apoderado(a) **el(la) Doctor(a) ISMAEL DUARTE BELTRAN**) y **el(la) señor(a) CECIL EDUARDO FUENTES MEJIA** (En



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Powered by CamScanner

Powered by CamScanner



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001500907

Mesa: Mesa 31 - Caribe

compañía de su apoderado(a) **el(la) Doctor(a) JULIET PAULINE TOBON LOPEZ** y **el(la) señor(a) DAVID ALEXANDER PEÑA BETANCOURT** (En compañía de su apoderado(a) **el(la) Doctor(a) ISMAEL DUARTE BELTRAN**) y **el(la) señor(a) ANDRÉS MAURICIO PEÑA PANIAGUA** en calidad de representante legal de **DAVID ALEXANDER PEÑA BETANCOURT**.

Para tomar una decisión de fondo en el presente asunto se cuenta con el siguiente acervo probatorio:

1. Informe de accidente contentivo de los pormenores de los hechos suscrito por el (la) Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría.
2. Comparendos Nos. **05001000000034540741, 05001000000034540742.**
3. Versión libre rendida por los implicados.

VALORACIÓN DE LA PRUEBA

Como es sabido, el operador jurídico al momento de realizar la valoración de la prueba lo ha de hacer conforme a las reglas de la sana crítica, para de esta manera llegar a la certeza sobre la transgresión a alguna norma de tránsito por parte de los implicados. En ese sentido, tiene que cumplir con el deber de probar la ocurrencia de los hechos, la notificación de la conducta como infracción de tránsito y la autoría del procesado.

Para analizar el caso concreto, se toma como referencia el acervo probatorio antes mencionado, observándose en el croquis anexo al informe de accidentes la trayectoria que traía cada rodante, aspecto que sumado a los puntos de impacto y posiciones finales permite inferir que el conductor del vehículo No. **2** estaba debidamente posicionado en la vía y que el conductor del vehículo No. **1** no respetó la señalización que regulaba la vía infringiendo la norma de tránsito.

Lo anterior es claro al confrontar la versiones con la información plasmada en el croquis, evidenciándose que el vehículo 1 circulaba por la carrera 81B que es una vía sin prelación, lo cual le obligaba a detenerse y continuar la marcha solo cuando se dieran las condiciones para hacerlo, como no lo hizo accedió a la CALLE 48A por



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001500907

Mesa: Mesa 31 - Caribe

donde circulaba el vehículo 2 ostentando prelación vial, acción con la cual el conductor 1 faltó al deber de cuidado.

Al analizar las normas que regulan la actividad de la conducción, se puede colegir sin dubitación alguna que quien circule por la vía sin prelación y ante la presencia de una señal de PARE, debe detener completamente la marcha, y abstenerse de realizar cualquier tipo de acción que ofrezca o genere un peligro para las personas o las cosas; debe asegurarse que no circula por la vía preferencial ningún tipo de vehículo, así mismo percatarse de la presencia de otros rodantes y en caso positivo, verificar que cuenta con el espacio y tiempo necesario para lograr su objetivo sin que se presente percance alguno.

Es así como el artículo 109 de la Ley 769 de 2002 establece que todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito y a su vez la Resolución 0001885 de 2015 en el numeral 2.2.3 emitida por el Ministerio de Transporte en la cual se adopta el Manual de Señalización vial al hablar de clasificaciones y criterios para el uso de las señales reglamentarias se refiere a la señal atinente al PARE, Esta señal se emplea para notificar al conductor que debe detener completamente el vehículo y sólo reanudar la marcha cuando pueda hacerlo en condiciones que eviten totalmente la posibilidad de accidente.

Así las cosas, se encuentra probado que el señor **CECIL EDUARDO FUENTES MEJIA** no detuvo su marcha ante la señal de PARE, poniendo en riesgo a los demás usuarios de la vía.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

Se encuentra probado que el señor **CECIL EDUARDO FUENTES MEJIA** transgredió las estipulaciones de los artículos 55, 61, 109, 110 del CNT, que consagran:

Artículo 55: *"Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón deberá comportarse en forma que no obstaculice, perjudique, o ponga en riesgo a las demás y deberá conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".*



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Powered by CamScanner

Powered by CamScanner



Alcaldía de Medellín

Dirección de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001500907

Mesa: Mesa 31 - Caribe

Artículo 61: "Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento".

Artículo 109: "De la obligatoriedad. Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código.".

Artículo 110: "SEÑALES REGLAMENTARIAS: Tienen por objeto indicar a los usuarios de las vías las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso y cuya violación constituye falta que se sancionará conforme a las normas del presente Código.".

SEÑALES PREVENTIVAS: Tienen por objeto advertir al usuario de la vía la existencia de un peligro y la naturaleza de éste.

SEÑALES INFORMATIVAS: Tienen por objeto identificar las vías y guiar al usuario proporcionándole la información que pueda necesitar.

SEÑALES TRANSITORIAS: Pueden ser reglamentarias, preventivas o informativas y serán de color naranja. Modifican transitoriamente el régimen normal de la utilización de la vía.

PARÁGRAFO 1o. Las marcas sobre el pavimento constituyen señales de tránsito horizontales. Y sus indicaciones deberán acatarse.

DE LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL DE LOS IMPLICADOS

Esclarecidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos, el señor **CECIL EDUARDO FUENTES MEJIA** será declarado contravencionalmente responsable en materia de tránsito por infringir el contenido de los artículos 55, 61, 109, 110 del Código Nacional de Tránsito. En consecuencia, se sancionará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131, Literal D, Inciso 04 de la misma Ley, con una multa de **VEINTICUATRO CON SESENTA Y CINCO (24.65) (UVT) Unidades de valor tributario, equivalentes a NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$936.799)** para la fecha de



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001500907

Mesa: Mesa 31 - Caribe

ocurrencia del hecho, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago, que deberá hacerse a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín.

Respecto al señor **ANDRÉS MAURICIO PEÑA PANIAGUA** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

Respecto al señor **DAVID ALEXANDER PEÑA BETANCOURT** el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 142 del CNT, es claro que contra las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes no procede ningún recurso, procediendo solo el recurso de apelación contra las infracciones sancionadas con multas superiores veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de la audiencia pública.

COBRO COACTIVO

Que conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

Sin más consideraciones esta Inspección de Policía Urbana adscrita a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001500907

Mesa: Mesa 31 - Caribe

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar contravencionalmente responsable en el presente asunto al señor(a) **CECIL EDUARDO FUENTES MEJIA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 18937152** en calidad de conductor del vehículo de placas **IUA598**; y en consecuencia será sancionado con una multa de **VEINTICUATRO CON SESENTA Y CINCO (24.65) (UVT)** Unidades de valor tributario equivalentes a **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$936.799)**, para la fecha de ocurrencia del hecho, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha del pago, que deberá pagar a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín por infringir el contenido de los artículos 55, 61, 109, 110 y 131, Literal D, Numeral 04 del Código Nacional de Tránsito, en virtud de lo analizado en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: No obstante, por haber aceptado la comisión de la infracción podrá cancelar el valor de la multa anteriormente indicada con el descuento del 50% de su valor si la cancela dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución o con el descuento del 25% en el evento de que realice su pago dentro de los 20 días siguientes. En ambos casos estará obligado asistir a un curso de educación vial para optar por los descuentos antes establecidos. En el caso de que el ciudadano no asista al curso de educación vial la secretaría de Movilidad podrá iniciar la ejecución coactiva del valor total de la multa impuesta, lo anterior de conformidad con los Artículos 135 y 136 del CNT.

ARTÍCULO SEGUNDO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **ANDRÉS MAURICIO PEÑA PANIAGUA** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 71291585** por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Eximir de responsabilidad contravencional al señor(a) **DAVID ALEXANDER PEÑA BETANCOURT** identificado con **Tarjeta Identidad No. 1131224583** por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO CUARTO: Se le advierte al sancionado que en caso de incurrir en una reincidencia, se le aplicará lo establecido en los artículos 26 y 124 del Código Nacional de Tránsito, de tal manera que **"En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses y en caso de una nueva**



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-185. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001500907

Mesa: Mesa 31 - Caribe

reincidencia se iniciará el procedimiento para hacer efectiva la cancelación de la licencia de conducción "por hacer uso de la licencia de conducción estando suspendida"; en este último evento, se pondrá el caso en conocimiento de la autoridad competente, para que se investigue el posible punible en que haya incurrido con su accionar.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al sancionado que las multas impuestas podrán hacerse efectivas a través de la Jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible; esto, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito, concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: *Contra el artículo primero procede el RECURSO DE APELACIÓN contra los demás artículos NO procede recurso alguno, conforme lo establecen los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Archívese el expediente una vez quede en firme la presente resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGARDO ALFONSO BEDOYA
INSPECTOR


BEATRIZ ELENA HERNANDEZ GOMEZ
SECRETARIA

Conforme a lo establecido en el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente Resolución se notifica en estrados, firman en constancia las partes presentes.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Expediente: A001500907

Mesa: Mesa 31 - Caribe

Andrés Mauricio Peña Paniagua

ANDRÉS MAURICIO PEÑA PANIAGUA

CONDUCTOR

Cecil Eduardo Fuentes Mejía

CECIL EDUARDO FUENTES MEJIA

CONDUCTOR

David Peña

DAVID ALEXANDER PEÑA BETANCOURT

PASAJERO

Ismael Duarte Beltrán

ISMAEL DUARTE BELTRAN

APODERADO

Juliet Pauline Tobon Lopez

JULIET PAULINE TOBON LOPEZ

APODERADO

Notificada la Resolución que precede, el señor **CECIL EDUARDO FUENTES MEJIA** manifiesta que NO interpone Recurso de Apelación.

Cecil Eduardo Fuentes Mejía

CECIL EDUARDO FUENTES MEJIA

Conductor

En virtud de que no se interpuso Recurso de Apelación, la presente Resolución se encuentra debidamente ejecutoriada y pasa el expediente al archivo con _____ folios.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

